

funcion de esta Comision, han de incommu-
nicarse del resto del edificio tanto el sa-
lon de descanso referido, quanto las demas
habitaciones contiguas al mismo que se
utilicen.

2ª Que ha de quedar responsable de toda
clase de desperfectos y deterioros que sufra
el edificio, cuando se poneba que han te-
nido efecto por consecuencia de los bailes.

3ª Que ha de ser de su cuenta el impor-
te del seguro contra incendios en las noches
en que se celebren bailes.

4ª Que por cada uno de estos ha de abo-
nar previamente en la Depositaria mun-
icipal la cantidad de quince pesetas
ademas del arbitrio establecido sobre las
entradas que se despachen.

5ª Que una persona de suficiente arraigo
a juicio del Sr. Alcalde ha de garanti-
zar todas las responsabilidades que se im-
ponen al peticionario.

6ª Que los bailes podran celebrarse desde
esta fecha hasta el ultimo dia del proximo
Carnaval, pero si el Ayuntamiento en
cualquier tiempo llegare a tener noticia
de que ocurren desordenes, escandalos o in-
moralidades, podra prohibir los bailes
y dejar sin efecto esta autorizacion, no
teniendo opcion ni derecho el solicitante
a reclamar indemnizacion de perjuicios
ni ninguna otra cosa.

Discusion sobre
el mismo.

El Sr. Salmeron pregunta que en caso
de incendio, y supuesto que el teatro
esta asegurado para cuando se dan fun-
ciones, quien abonaria los perjuicios.

El Sr. Almaraz contesta que la compa-
nia de seguros, puesto que el peticionario

